



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcalde Local de San Cristóbal

12402018

19 NOV 2018

RESOLUCION No.

del 19 de noviembre de 2018

**POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE
MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-035- 2018**

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

SEGUNDO: Que el acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020 "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 2, "DEMOCRACIA URBANA" y más Específicamente en su programa 3 "MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS", Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

TERCERO: Que el Plan de Ordenamiento Territorial –POT, Decreto 190 de 2004 y sus planes maestros de espacio público y movilidad, la prioridad de la movilidad urbana son los modos no motorizados (peatón y ciclista), proponiendo una estructura piramidal consecuente con tendencias mundiales de ciudades modelo en movilidad sostenible, donde el peatón está en primer lugar. La política de espacio público del POT, se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, Según la normatividad vigente, el espacio público peatonal está compuesto por la red de andenes, las zonas de control ambiental, los separadores, los puentes y túneles peatonales, las plazas y plazoletas, las vías peatonales, los pasos peatonales (cruces con la red vial vehicular, vías férreas y las ciclorrutas), los paseos y alamedas, y los retrocesos y otros tipos de franjas de terreno entre las edificaciones y vías, los cuales debían concretarse entre el año 2004 y el 2007. Esto fue confirmado por el PMEP en 2005, el PMM en 2006 y el Plan Zonal del Centro en 2007. De estos proyectos a la fecha falta por ejecutar el 44% de los 68 identificados para andenes – alamedas o redes peatonales, debido a que en su mayoría no se encuentra una definición clara del área de intervención y de competencias, y el 76% de los 21 proyectos de plazas o Conjuntos Monumentales, estos últimos sin proyecto urbano definido por la



2402018

19 NOV 2018

Secretaría Distrital de Planeación. En todo caso, es una constante el bajo nivel de recursos que se invierte en este tema en la ciudad y los que se apropian frecuentemente son trasladados para la atención de necesidades en materia de la malla vial.

CUARTO: Que la función del FDLSC de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el FDLSC terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (FDLSC), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Transporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

QUINTO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, adelanta la contratación de la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIO PÚBLICOS PRIORIZADOS EN EL PROYECTO ARAÑA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

SEXTO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 338.151.460) MCT/E**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3.3.1.15.02.18.1557-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 737 del 17 de octubre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

SEPTIMO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal- Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

OCTAVO: Que desde el día 6 de noviembre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-035-2018** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

NOVENO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DECIMO: Que la contratación que requiere el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL FDLSC, se adelantará por el proceso de concurso de méritos, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de concurso de méritos, siempre y cuando en razón al objeto



12402018

y a la cuantía ésta no esté dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.. 19 NOV 2018

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-035- 2018**, cuyo objeto es: **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIO PÚBLICOS PRIORIZADOS EN EL PROYECTO ARAÑA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**, las cantidades a adquirir están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$338.151.460) MCT/E**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3.3.1.15.02.18.1557-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 737 del 17 de octubre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, en la forma que aparece en el Contrato.

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo reglamentación vigente.



12402018



ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martin Fernando Ricaurte Pardo - Abogado FDSL 
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo Contratación FDSL 
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSL 